

**NOTA INFORMATIVA.  
SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS**

**ASEGURADORAS**

CARMA Vie, Société Anonyme, inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, "DGSFP") con el número L848 y domicilio en Zae Saint-Guenault - 1 rue Jean Mermoz – Bp 75 – 91002 Evry Courcouronnes CEDEX, Francia, asegura las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Total/Absoluta e Incapacidad Temporal.

CARMA, Société Anonyme, inscrita en la DGSFP con el número L847 y domicilio en 6, Rue du Marquis de Raies – 91008 Evry, Cedex, Francia, asegura las coberturas de Desempleo y Hospitalización.

Ambas compañías operan en España en Libre Prestación de Servicios.

Las Aseguradoras están sujetas a la supervisión de la DGSFP en cuanto a prácticas de transparencia de mercado y protección de los derechos de los asegurados, y a la supervisión de l'Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution, que es el órgano de control francés a quien corresponde el control de las aseguradoras.

**RECLAMACIONES**

Cualquier reclamación derivada del Contrato de Seguro, podrá ser presentada ante el Servicio de Atención al Consumidor de CARMA y CARMA VIE. Deberán ser presentadas por escrito a la dirección 6, rue du Marquis de Raies 91008, Evry Courcouronnes Cedex, FRANCIA, o a través de la dirección de correo electrónico [fr\\_conso\\_carma@carrefour.com](mailto:fr_conso_carma@carrefour.com). Si en el plazo de dos meses no hubiera obtenido respuesta expresa a la misma, o hubiese sido desestimada su pretensión, podrá dirigir su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ([www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)), siendo imprescindible acreditar la reclamación previa ante el servicio de defensa del Asegurado de la aseguradora.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Es la española: la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el ROSSEAR, EL Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de transposición de la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, y las normativas de contratación a distancia y de distribución que resultan aplicables, así como por cuantas normas sustituyan, desarrollen o complementen los mencionados preceptos. No se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras, sino la francesa.